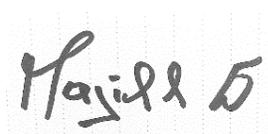


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que la publicación del emplazamiento efectuado al demandado, señor FRANCISCO JAVIER BADILLO MONTES, se realizó y venció sin que, transcurrido el término, el mismo haya comparecido al proceso. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00070
Auto interlocutorio nro. 1006

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento del demandado, señor **FRANCISCO JAVIER BADILLO MONTES**, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que el mismo haya concurrido al proceso, el despacho procederá a designarle Curador Ad-Litem para que lo represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.945.005, portador de la T. P. nro. 112.677 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la carrera 34A nro. 10C - 27, barrio Nogales de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3227488093 o por intermedio del correo electrónico jralvarezpuerto@gmail.com, en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para que represente al demandado señor

FRANCISCO JAVIER BADILLO MONTES, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada por pobre, por la señora **MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ**, en contra del señor **FRANCISCO JAVIER BADILLO MONTES**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico. Del contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0fd593104661ff24eed47775946121ae5e8c60e38c875fea75079a499359ef**

Documento generado en 29/07/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>